



Cabanyadas al Soldado Retirado Juan de la Gema vecino de los
mismos en su virtud promulgaré en el mayor umero su con-
sideracion y sentencia: impidiendo se ejecuten Cortas, Entrasta-
cas, multas, Relajamientos, y entradas deshonradas en lo profundo
y latentes, y qualquier otra operacion que quiera facultad
del Consejo ó de la Conservaduria de mi cargo: y si abistiere contra
benion, lo denunciaré a saber, ante la Justicia ordinaria
del respectivo pueblo, aquellas en q. el juez de cada uno
conforme a una Real Orden ^{2º} no pase de 20. ducados; y quando
excede de esta cantidad lo hará ante mi Subdelegado en la
villa de Caja. Tambien les daré su aviso para que ejecuta en su
terminio el Plantio Vecinal de orden ^{en} ó la Siembra Limpia,
queja y reporte en numero camp. y de loq. de farty que abierta
en todo esto, dará cuenta al propio Subdelegado para que pro-
ceda una corrección q. en su caso; q. el juez guarda en su cargo
en demas trabajos despues que haya servido en su juntam-
ento de su servicio de cultivo, estando excepto de todos Cajas
Concejiles y Alcaldes ^{1º} por el tiempo que lo sea: solo permi-
tirán el uso de todas armas blancas ó desfueza, siendo de la
medida, qno de las justicias, siempre q. vaya a dilig. sus
ministros; y solo contribuirán a su servicio para integrar
de las personas q. se imponga en las denuncias q. hagan: solo
en conformidad a lo mand. en el Capitulo 26. de la misma